

Casablanca, 2 AGO. 2012

VISTOS:

- 1.- La conveniencia de contar con un Taller de Telar dirigido a personas adultas de la comuna.
- 2.- Lo informado por la Dirección del Centro Cultural.
- 3.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional.

DECRETO:

- I.- Apruébase contrato de prestación de servicio entre la I. Municipalidad de Casablanca y doña **MARIANA URRUTIA SILVA**, cédula de identidad N° 6.587.404-0 para realizar Taller de Telar dirigido a personas adultas de la comuna, por la suma mensual de \$ 160.000.- impuesto incluido.
- II.- La Dirección del Centro Cultural estará a cargo de la fiscalización del cometido encomendado.
- III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 21 Item 04 Asignación 004 "Prestaciones de Servicios Comunitarios - Programas Culturales" del presupuesto municipal vigente.
- IV.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal

RODRIGO MARTINEZ ROCA
Alcalde de Casablanca

Distribución:
Dir. Finanzas
Alcaldía
C. Cultural
Jurídico
LGR

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO

En Casablanca a 02 de agosto de 2012, entre la I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA, Rut. N° 69.061.400-6, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde don **RODRIGO MARTINEZ ROCA**, cédula de identidad N° 9.901.641-8, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra doña **MARIANA URRUTIA SILVA**, cédula de identidad N° 6.587.404-0, domiciliada en Melosilla S/N, Casablanca, en adelante "el prestador" se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad encomienda al prestador realizar Taller de Telar, dirigido a personas adultas de la comuna de Casablanca.

SEGUNDO: La Municipalidad cancelará al prestador al prestador la suma mensual de \$ 160.000.- impuesto incluido, pagaderos previa visación de la Encargada del Centro Cultural.

TERCERO: La prestación se realizará durante los meses de agosto, septiembre y octubre, un día por semana, el inicio del taller a contar de esta fecha, en los horarios previamente acordado entre el prestador y la encargada de la Dirección del Centro Cultural.

CUARTO: La Dirección del Centro Cultural, fiscalizará el cumplimiento por parte del prestador de los servicios prestados.

QUINTO: El prestador declara no tener ninguna incompatibilidad ni impedimento que óbice para el desempeño de sus funciones.

SEXTO: El prestador ha presentado un programa a desarrollar, el que ha sido aprobado por la municipalidad.

SEPTIMO: El prestador no tiene vínculo laboral alguno con el municipio y por ende no tendrá derecho a prestaciones distintas a las consignadas en el presente instrumento.

SEPTIMO: La municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término unilateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar al prestador.

OCTAVO La Personería del Sr. Alcalde don Rodrigo Martínez Roca que consta de Decreto Alcaldicio N° 927 de fecha 20 de marzo de 2012.

DECIMO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.


MARIANA URRUTIA SILVA




RODRIGO MARTINEZ ROCA
Alcalde de Casablanca